

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

<p>CONTRATANTE</p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p>INTERVENTOR</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representante: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.778.495.</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 900.336.571-1, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.068, con una participación del 30%. 2. INGEPLAN.CO SAS BIC, NIT. 800.169.622-1, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607, con una participación del 20%. 3. SITELSA S.A.S., NIT. 804.012.755-0, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.501, con una participación del 50%.
<p>NIT / CC</p>	<p>901.579.530-6</p>
<p>OBJETO</p>	<p>LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO</p>
<p>PLAZO</p>	<p>NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p>

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO PESOS (\$476.940.100,00) M/CTE
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2022
INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE JUNIO DE 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	18 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSION No 01 del 18 de junio de 2022	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO: DESDE EL 18 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2022
PRORROGA No. 1 SUSPENSION No 1	TRECE (13) DIAS CALENDARIOS: DEL 13 AL 25 DE JULIO DE 2022.
REINICIO	26 DE JULIO DE 2022
TERMINACIÓN ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
INICIO ETAPA 2	29 DE AGOSTO DE 2022
FECHA INICIAL TERMINACION ETAPA 2	29 DE MAYO DE 2023
SUSPENSION 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	UN (1) MES: 01 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2	UN (1) MES: 2 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 02 DE ENERO DE 2023.
REINICIO	03 DE ENERO DE 2023
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 2	29 DE JULIO DE 2023
SUSPENSIÓN 3 DEL 28 DE ABRIL DE 2023	UN (1) MES: DEL 28 DE ABRIL AL 28 DE MAYO DE 2023
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 3 DEL 28 DE MAYO DE 2023	UN (1) MES: DEL 28 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DE 2023

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

FECHA PREVISTA DE REINICIO	29 DE JUNIO DE 2023
INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 3	UN MES

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Malambo y el Contratista de Obra, suscribieron la Prórroga No. 2 a la Suspensión del Contrato de Obra.
2. Que la interventoría, **Unión Temporal I.S.S.**, mediante comunicación CISS-23-2023 del 20 de junio de 2023, solicita a la supervisión la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

El pasado 24 de abril de 2023, mediante el radicado MCO-012-035, el contratista de obra CONSORCIO RECREODEPORTIVO EL CONCORD – en adelante el Contratista-, solicitó la suspensión del Contrato de Obra debido a que se había observado el represamientos de aguas en las zonas en las que se ubicaba el proyecto de la referencia, requiriéndose de la realización de unos estudios de Hidrología que permitieran evitar los anegamientos y que las aguas pudieran correr de manera normal si afectar la construcción que se venía adelantando y que causarían el deterioro prematuro de la cancha sintética pretendida.

Ante la solicitud elevada por el Contratista, esta interventoría aprobó la solicitud mediante el radicado CISS-20-2023 de 2023, en el que en su parte considerativa estipuló:

“Dicho lo anterior, esta interventoría revisa y avala dicha solicitud ya que impide el correcto avance y la ejecución de la obra, todo esto debido a que puede generar retrocesos y posibles problemas a futuro.”

En lo orden a lo comentado, tanto el Contrato de Obra como el Contrato de Interventoría fueron suspendidos inicialmente hasta el 28 de mayo de 2023, prorrogándose nuevamente hasta el 28 de junio de 2023, con el propósito de que se llevaran a cabo los estudios hidrológicos que se hacían necesarios y que debían ser revisados por la interventoría de cara a una posible aprobación de una adición contractual ante la identificación de ciertos items no previstos, pero que permitieran superar el anegamiento que se venía presentado en el proyecto.

Muy a pesar de lo comentado, esta interventoría ve con preocupación que transcurridos dos meses de suspensión del contrato de obra LP-012-2021-MM, no ha sido posible superar los motivos que dieron origen a dicha suspensión, desatendiéndose los requerimientos que hizo

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

*esta interventoría mediante los oficios **CISS-21-2023** del 26 de mayo de 2023 y **CISS-22-2023** del 07 de junio de 2023, en los que se solicitó lo siguiente:*

“1. A la fecha no se ha recibido ningún tipo de diseño que incluya estudios, memorias de cálculo, planos a nivel de detalle, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, que permitan a esta Interventoría comenzar la revisión del diseño hidráulico, en aras de establecer la viabilidad de los requerimientos objeto de la suspensión y obtener el balance del contrato.

2. Para cualquier propuesta que se pretenda realizar en cuanto a diseño del proyecto contratado, se deben tener en cuenta los criterios expuestos por parte del Ministerio del Deporte, los cuales quedaron plasmados en el comité realizado el día 2 de mayo de 2023. Aclaramos que esta Interventoría no se hará responsable de la aprobación de cambios que vayan en contra de dichos criterios, salvo que el Municipio asuma tal decisión y se haga el envío por escrito. Es de vital importancia tener en cuenta que todo tipo de actividad que se realice en la obra sin estar presupuestada o legalizada mediante algún modificatorio, no será recibida ni avalada por esta interventoría para pago.

3. Finalmente, recordamos que esta Interventoría requiere como mínimo un tiempo de 15 días para llevar a cabo todas las revisiones necesarias, para lo cual se debe contar con la información expuesta en el numeral 1. Por lo anteriormente expresado, reiteramos la solicitud de entrega del paquete completo de manera inmediata”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Ante la falta de respuesta por parte del municipio de Malambo, la interventoría encuentra necesario solicitar una prórroga a la suspensión tanto del Contrato de Obra como de Interventoría, pues de lo contrario se corre el riesgo de que se reanuden los contratos y se pierda tiempo valioso de ejecución en la elaboración, revisión y aprobación de los estudios hidrológicos que se hacen necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la obra contratada.

En orden a lo anterior, solicitamos a ustedes la ampliación por el término de un (1) mes a la suspensión del Contrato de Obra No LP-012-2021-MM y del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022), debido a que la terminación de esta prórroga va hasta el 28 de junio del presente año.

Adicional a lo comentado, encontramos indispensable que previo al reinicio de las obras se definan los siguientes puntos a saber:

1. Entrega, revisión y aprobación de la Interventoría de los estudios hidráulicos que se requieren.

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

2. Es importante que por parte del municipio de Malambo se deje la claridad y se eleve a escrito quien aportará los recursos que se hacen necesario para ejecutar las obras complementarias anteriormente mencionadas, debiendo constar con la correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Deporte, por lo que, de ser necesario, se debe convocar un comité en donde haga presencia cada una de las partes en mención y se suscriba un acta en la que se redacten los acuerdos del caso.

3. Una vez se llegue a los correspondientes acuerdos respecto a los recursos y a los plazos que se hacen necesarios para ejecutar dichas obras, se debe proceder a modificar el Convenio Interadministrativo No. COID-1267-2021, suscrito entre el municipio de Malambo y el Ministerio del Deporte, que valga la pena mencionar, está vigente hasta el 28 de agosto de 2023.

4. Por último, una vez hechas las modificaciones del caso en el Convenio Interadministrativo, se podrá reanudar la ejecución tanto del Contrato de Obra como de interventoría, debiéndose proceder a modificar dichos contratos según las adiciones y las prórrogas que se encuentren necesarias.

De antemano agradecemos que nuestra solicitud sea aceptada y los convocamos a una reunión que sea programada de manera conjunta para poder definir las actividades que se encuentran pendientes y que hacen indispensables para poder reanudar tanto el Contrato de Obra como el de interventoría.

Como es entendido esta prórroga N°2 a la suspensión N°3 no genera erogación a la interventoría, pero en el caso de requerir tiempo adicional para culminar las obras no previstas, se debe tener la cuenta el costo adicional de la interventoría (...).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 23 de junio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga de la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

1.SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la Prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022 que tiene por objeto contractual "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO ", por el término de Un (1) mes del 29/06/2023 al 29/07/2023.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022; dado que las causas que generaron la suspensión no han sido superadas, es decir, continúan llegando las escorrentías y los arroyos al lugar donde actualmente se está ejecutando el proyecto, debido a que este se encuentra ubicado en un lugar donde actualmente se están llevando a cabo obras de pavimentaciones las cuales son realizadas en el Municipio y cuyas aguas llegan al proyecto, situación que no estaba prevista, por lo cual es necesario realizar obras hidráulicas para evitar que estas aguas afecten la infraestructura y para ello el municipio se encuentra llevando a cabo los diseños

Una vez verificado que ya existe prórroga a la suspensión suscrita entre el Municipio y el contratista de obra, y revisado el comunicado de la interventoría No. CISS-023-2023, siendo el contrato de interventoría accesorio al de obra, se considera que es viable la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 solicitada por el término de un (1) mes, del 29/06/2023 al 29/07/2023, debido a que se evidencia que no han sido superadas las causas que generaron la suspensión, debido a que en el Municipio se han venido realizando obras de pavimentación de vías y sumado a las obras urbanización ha incrementado la cantidad de zonas duras circundantes, lo que hizo que las escorrentías de las lluvias aumentaran el flujo de agua de los arroyos aledaños produciendo desbordes en el mismo lo que se constató durante la temporada de lluvias recientes y que no han dejado de presentarse, según las evidencias que han venido enviando el contratista de obra y el interventor. Por tal razón, se hizo evidente la incidencia que tendría el arroyo en las actividades constructivas y postcontractuales, lo que requiere el diseño que está siendo realizado por el Municipio en la actualidad y construcción de obras hidráulicas en la obra que no se tenían previstas (para lo cual se requiere una partida presupuestal que está siendo también gestionada por el municipio), toda vez que estas escorrentías a futuro podrían generar problemas con la grama sintética entre otros aspectos.

Dicho lo anterior, se hace necesario que se lleve a cabo prórroga No. 2 a la suspensión No. 3, para que el Municipio estudie y gestione la disponibilidad de recursos para la ejecución de las obras vitales para el proyecto y no se presenten inconvenientes a largo plazo.

A continuación, se presentan fotografías que han venido enviando el contratista de obra y el interventor, de la situación de arroyos y escorrentías que se continúan presentando en el proyecto durante las lluvias, dada la mayor área pavimentada, que es área de influencia, situación que no estaba prevista y puede afectar la infraestructura.

(...)

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Es importante resaltar que, el no revisar el tema hidráulico antes mencionado, podría generar problemas en la correcta ejecución y funcionamiento del proyecto.

En consecuencia, como ya mencionó, al ser la interventoría un contrato accesorio al contrato de obra y estar coligado al mismo, también debe prorrogarse la suspensión, para evitar que se consuma el plazo contractual sin adelantar actividad alguna.

La presente solicitud de suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022 (...).

4. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en sesión virtual del 27 de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 113, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la prórroga de la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)** dispone en la **“CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el término de la SUSPENSIÓN No. 03 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022), por el término de UN (1) MES, contado a partir del 28 de junio al 28 de julio de 2023.

Fecha de Reinicio Automático: 29 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

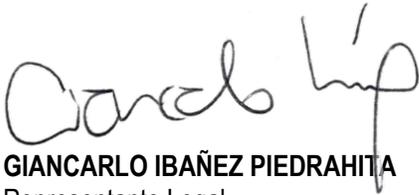
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

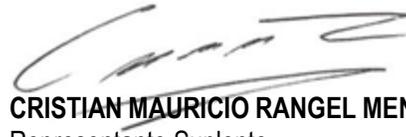
Para constancia, la presente **Prórroga 2 a la Suspensión No. 3**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 27 de junio de 2023**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.